



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021**

**Ref. Ejecutivo – Auto inadmite**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00875-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Acredítese mediante documentos electrónicos idóneos (mensajes de datos con acuse de recibo), tanto el envió por parte del emisor, como la recepción por parte del adquirente, deudor o aceptante de las facturas electrónicas soporte de la ejecución (Artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020).
- 2.** Indíquese en los hechos de la demanda si la aceptación de las facturas electrónicas fue expresa o tácita, exponiendo las razones por las cuales se presentó la aceptación acontecida, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020.
- 3.** De tratarse de aceptación expresa, deberán allegarse al plenario las constancias electrónicas pertinentes que den cuenta de dicha aceptación por parte del adquirente, deudor o aceptante de la factura electrónica, las cuales harán parte integral de la factura, y deberán indicar el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo (Artículo 2.2.2.5.4. – Parágrafo 1 del Decreto 1154 de 2020).
- 4.** De tratarse de aceptación tácita, deberá indicarse en la demanda que el adquirente, deudor o aceptante de las facturas electrónicas no reclamó contra su contenido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. (Artículo 2.2.2.5.4. – Parágrafo 1 del Decreto 1154 de 2020).
- 5.** Aunado a lo anterior, de tratarse de aceptación tácita el emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita de los títulos en el RADIAN, acreditando lo pertinente ante este estrado (Plataforma de factura electrónica de la DIAN). (Artículo 2.2.2.5.4. – Parágrafo 2 del Decreto 1154 de 2020).
- 6.** Con todo y lo anterior, para la circulación de la factura electrónica como título valor, el emisor o facturador



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

electrónico deberá efectuar tanto el registro de la factura electrónica, como los eventos relacionados con la misma (aceptación, estado de pago etc.) ante el RADIAN (Plataforma de factura electrónica de la DIAN), acreditando lo pertinente ante este estrado, a efectos de que las mismas puedan consultarse en dicho sistema. (Artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020).

7. Apórtese copia del original de la factura Electrónica de Venta No. EFV9146, por cuando se echa de menos en los anexos de la demanda.
8. Complétese el acápite de notificaciones de la demanda, informando cómo se obtuvo la dirección electrónica de la encartada, allegando los documentos que soporten su afirmación (Art. 8° del Dto 806 de 2020).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **151** fijado hoy **21/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Juzgado Municipal**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8090dbde4c2a938639c653114e4b0be75337de3d05cefe98eb642c13e6407670**

Documento generado en 20/10/2021 07:23:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**